

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(112/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SCANNER PARA  
LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DE EL SALVADOR Y PBS EL SALVADOR,  
S.A. DE C.V.”**

FECHA: 15 DE MAYO DE 2019

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista,

actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará “el Banco Central o el Banco”, en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante “I.ACAP”; y **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública,

actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad “**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, que en lo sucesivo se denominará “**La Contratista**”, convenimos en celebrar el presente contrato de denominado “**ADQUISICIÓN DE SCANNER PARA LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES**”, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá la adquisición de Scanner para la Cámara de Compensación de Cheques. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número OCHENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha 29 de abril de 2019, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 104/2019.

**II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

Compatibilidad de sistema operativo: Windows 10 (64 bits), o superior. Incluir driver y software para gestión del escáner totalmente compatible con el equipo, con licencia perpetua.
Conectividad: USB 2.0 o superior
Captura de imagen y escaneo:
Frente y reverso Blanco y Negro Frente y reverso Escala de Grises* Frente y reverso Colores
*La calidad de las imágenes en escala de grises deberá ser 8bits/pixel o superior
Imagen de compresión soportadas: al menos CCITT G4 y JPEG
Formato de imagen: JFIF, JPEG, TIFF.
Rango de Resolución de imagen: 100 DPI o inferiores hasta 300 DPI o superiores
Lectura MICR (CMC7, E13B) compatibles al menos E13-B y CMC-7

Check Scanning: De Doble cara
Tamaño de documentos: El escáner deberá ajustarse a los dos tamaños de cheques definidos en el instructivo para la estandarización de cheque en el Sistema Financiero de El Salvador
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cheque Pequeño <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Largo: 153 mm</li> <li>○ Ancho: 70 mm</li> <li>○ Tolerancia: ± 1 mm</li> </ul> </li> <li>• Cheque grande (Empresarial) <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Largo: 170 mm</li> <li>○ Ancho: 93 mm</li> <li>○ Tolerancia: ± 1 mm</li> </ul> </li> </ul>
Velocidad de Lectura: de 30 documentos por minuto o superior
Características especiales: Generar imágenes UV.

### III. PRECIO:

El precio por el equipo suministrado será por un monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,257.00)**, que incluye los Impuestos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

### IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el suministro en forma definitiva, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), el cual deberá estar firmado y sellado por la Jefa del Departamento de Informática, anexando original de acta de recepción definitiva, fotocopia de Orden de Compra o Contrato y garantía de buen funcionamiento.

El Banco emitirá quedan una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos están debidamente entregados de conformidad.

## V. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo para efectuar el suministro e instalación del equipo, se contará a partir del siguiente día calendario después de la firma del contrato y finalizará a más tardar 60 días calendario (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista). Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

### **Recepción provisional:**

Consiste en la entrega del equipo, en las instalaciones del Banco, para su posterior instalación y se realizará como máximo en los siguientes 30 días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la firma del contrato; haciéndose constar en acta de recepción provisional.

### **Recepción definitiva:**

Consiste en la entrega del equipo funcionando e instalado a satisfacción del Banco, la cual se realizará a más tardar 30 días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la "recepción provisional" y comprende los siguientes plazos:

- Plazo de instalación: el equipo deberá estar instalado y funcionando a satisfacción del Banco, a más tardar 7 días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la respectiva recepción provisional.
- Plazo de revisión inicial: el Banco contará con los siguientes 5 días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del "plazo de instalación" para determinar si la instalación está acorde a lo solicitado. Si no se encuentran anomalías se procederá a la recepción definitiva, caso contrario el administrador de contrato notificará a la empresa de los elementos a subsanar.
- Plazo de subsanación: en caso se encontrasen defectos o irregularidades, la institución requerirá al contratista para que lo subsane en un plazo no mayor de 7 días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la notificación de la subsanación. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.
- Plazo de revisión final: el Banco contará con los siguientes 5 días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la finalización del "plazo de subsanación" para dar respuesta a dicha subsanación.



- Entrenamiento: la Contratista contará con los siguientes 6 días calendario, contados a partir del siguiente día calendario de la revisión final para entrenar a 4 personas en el uso del equipo para lo cual se utilizarán 2 horas.

Todo lo anterior se hará constar en acta, la cual será firmada por un representante de la Contratista y los administradores de contrato designados por el Banco al finalizar el entrenamiento.

#### **VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número TREINTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE, del trece de mayo de dos mil diecinueve, serán Administradores del Contrato los Ingenieros Jorge Soriano, Senior; Omar Soto, Senior y el Licenciado Milton Melgar Jefe de Sección de Tecnología de Información, todos del Departamento de Informática. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Contratación Directa de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir

efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo. Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

### VIII. GARANTÍAS

#### **Monto.**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo. Además, dentro de los diez días hábiles de la fecha de Recepción Definitiva, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, vigente desde la recepción definitiva de los equipos hasta el 31 de diciembre de 2024. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el equipo como el servicio de instalación de los equipos en mención. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

#### **Denominación de la Garantía.**

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.



También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Cobro.**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Devolución.**

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

### **IX. CESIÓN DEL CONTRATO.**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

#### **X. INCUMPLIMIENTO.**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

#### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

#### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central





para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

#### **XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.

b) **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en: Final Boulevard Santa Elena y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA 



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día quince de mayo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el Licenciado **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**,

Licenciado en Contaduría Pública, del a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria


actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo de la Sociedad

“PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

: que en lo sucesivo se denominará “La Contratista”, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominada denominada “ADQUISICIÓN DE SCANNER PARA LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES”. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará la adquisición de Scanner para la Cámara de Compensación de Cheques. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número OCHENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número ciento cuatro/dos mil diecinueve. El precio por el equipo suministrado será por un monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro en forma definitiva, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), el cual deberá estar firmado y sellado por la Jefa del Departamento de Informática, anexando original de acta de recepción definitiva, fotocopia de Orden de Compra o Contrato y garantía de buen funcionamiento. El Banco emitirá quedando una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedando, se solicitará el número de cuenta bancaria (de ahorro o corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos están debidamente entregados de conformidad. El plazo para efectuar el suministro e instalación del equipo, se contará a partir del siguiente día calendario después de la firma del contrato y finalizará a más tardar sesenta días calendario (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista). Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente

a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Además, dentro de los diez días hábiles de la fecha de Recepción Definitiva, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento del monto contratado, vigente desde la recepción definitiva de los equipos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el equipo como el servicio de instalación de los equipos en mención. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Artículo ciento veintidós de la LACAP. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo, recepción y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario, DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) respecto al Licenciado **Ernesto Orlando Guevara Alvarenga**, el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diez de enero del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de

Bárbara Melissa Serrano Vallecios, por el señor Guillermo Antonio Escobar Mena, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de accionistas de la sociedad PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. inscrito en el Registro de Comercio al número: VEINTIOCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que el Licenciado Ernesto Orlando Guevara Alvarenga, se encuentra legalmente facultado para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente, así mismo en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del ejecutor especial. Y yo la suscrito Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las fue por mí todo lo escrito ratificaron su contenido y firmamos.- DOY FE.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA.



